

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de l'Eliana

2023/09341 Anuncio del Ayuntamiento de l'Eliana sobre la aprobación de las bases reguladoras de la subvención en régimen de concurrencia competitiva para la escolarización de menores de 0-2 años, correspondientes al ejercicio 2023.

ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia, nº 2989, de 29 de junio de 2023, se han aprobado las Bases Reguladoras de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para escolarización menores 0-2 años, correspondientes al ejercicio 2023, procediendo a la publicación de la misma, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 9 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo el texto íntegro el que seguidamente se transcribe:

VER ANEXO

L'Eliana, a 29 de junio de 2023. —El alcalde presidente, Salvador Torrent Català.



BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ESCOLARIZACIÓN MENORES 0-2 AÑOS DEL AYUNTAMIENTO DE L'ELIANA EJERCICIO 2023 (Curso escolar 2022-2023)

PRIMERA.- OBJETO y PROCEDIMIENTO DE DESARROLLO

1.1.-OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto el establecimiento del procedimiento que va a regir en el otorgamiento de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para escolarización menores 0-2 años del Ayuntamiento de l'Eliana ejercicio 2023, dando cumplimiento a la línea subvencionable nº 7.02 del Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Eliana, cuyo objetivo estratégico es la promoción fomento y apoyo, al acceso a la escolarización en Centros autorizados de Educación infantil no obligatoria de 0-2 años de l'Eliana, a los menores con edades comprendidas entre 0-2 años, nacidos en 2022 o en 2023, empadronados en el municipio con la finalidad de facilitar el acceso a la Educación infantil no obligatoria, para contribuir a de remover los obstáculos que lo impiden o dificultan, dado el carácter privado de estos centros.

1.2.- PROCEDIMIENTO DE DESARROLLO:

La concesión de las presentes subvenciones /ayudas se desarrollará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, (según sistema de baremación detallado en la base 6.2) y conforme a la normativa vigente en materia de subvenciones públicas.

El Ayuntamiento de l'Eliana publicará las presentes bases en el apartado de subvenciones de la página web del Ayuntamiento, www.leliana.es/es/page/subvenciones, portal de transparencia, y en el B.O.P, según artículo 9 de las ley General de subvenciones, sin que entre en vigor hasta que se publique en este último.

Igualmente comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente convocatoria, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 20.4.c) y 20.8.a) y concordantes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y también se dará publicidad de la convocatoria en la web municipal.



SEGUNDA. - CONDICIONES LAS SUBVENCIONES /AYUDAS

2.1.- Podrán ser objeto de subvención, los gastos mensuales derivados de la escolarización de menores de 0-2 años en Escuelas infantiles del municipio de l'Eliana de Educación reglada, de conformidad a la normativa de la Consellería de Educación (exclusivamente coste de los gastos mensuales derivados de la educación infantil no obligatoria, excluyendo, matrícula, comedor, costes de material, actividades complementarias, uniformes, ...etc...) (Correspondiente al curso escolar 2022/2023 de septiembre 2022 a julio 2023).

El importe máximo a subvencionar del gasto de escolarización por mes y beneficiario es de **80,00 €/mes**, la determinación de la cuantía de cada ayuda vendrá determinada por los meses para los que se solicita la misma, tras el análisis de las solicitudes, aplicación de los criterios de valoración a previstos en la base 6.2. y tras la comprobación de que con la percepción, de otras ayudas o subvenciones destinadas el mismo fin, no superan conjuntamente el gasto subvencionado.

De acuerdo con lo establecido en estas bases el importe correspondiente, se abonará mediante transferencia, según se detalla en la Base 9, previo acuerdo municipal de beneficiarios y trámites pertinentes.

2.2.- El disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria **será compatible** con otras ayudas financiadas con fondos públicos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

2.3.- La cuantía total máxima del crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria, es de 13.000,00 € financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 7014.3260.48412 del presupuesto municipal vigente.

El crédito presupuestario de la mencionada aplicación es limitativo, concediéndose las ayudas según el orden de prelación tras la aplicación de los criterios de valoración previstos en la base 6.2 hasta que se agoten.

Una vez agotado el crédito presupuestario global existente para atender estas ayudas, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.



TERCERA.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

3.1.- REQUISITOS:

Podrán adquirir la condición de beneficiario, aquellos solicitantes que reúnan los requisitos que a continuación, se detallan, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y que se acrediten documentalmente:

- a. Menores con edades comprendidas entre 0 y 2 años, empadronados en el municipio un mínimo de 4 meses a la fecha de publicación extracto de la convocatoria en el BOP, y matriculados en escuelas infantiles ubicadas en l'Elia, siempre que sean de Educación reglada, de conformidad a la normativa de la Consellería de Educación, correspondiente al curso escolar 2022/2023 de septiembre 2022 a julio 2023.
- b. En todos los casos, ambos progenitores o, en familias monoparentales, el progenitor que los tenga a su cargo, deberán cumplir los siguientes requisitos:
 1. Solicitar la concesión de esta subvención dentro del plazo que será establecido en la presente convocatoria.
 2. Estar empadronados y residir en el municipio un mínimo de 4 meses, a la fecha de publicación de extracto convocatoria en el BOP.
 3. No percibir ayudas o subvenciones destinadas al mismo fin que resulten incompatibles con la presente ayuda, y que en caso de ser compatible, no superen conjuntamente el coste del gasto subvencionado.
 4. La unidad familiar deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de l'Elia, la Tesorería de la SS.SS. y la Agencia Tributaria.

A estos efectos se entenderá por unidad familiar el padre y la madre del alumno con independencia del régimen matrimonial que rija y resto de miembros mayores de edad.

En el caso de separación:

-Si la custodia recae exclusivamente sobre uno de los dos progenitores, el requisito de estar al corriente de las obligaciones, se observará sobre éste.



-Si existe custodia compartida, el requisito de estar al corriente de las obligaciones, se observará sobre ambos progenitores.

5. Que los ingresos familiares netos no superen el umbral de renta establecido en la base 6.2 de esta convocatoria.
6. No incurrir en ninguna de las condiciones establecidas en los artículos 13.2 y 3 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones.

CUARTA.- FORMALIZACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA MISMA:

4.1.- FORMALIZACIÓN:

Los interesados en participar en este programa deberán cumplimentar la solicitud, (Anexo I), e impresos que se unen como Anexos II y III a estas Bases (acompañados de la documentación complementaria correspondiente) que estarán a disposición de los solicitantes, los servicios administrativos del Centro Sociocultural, sito en la Plaza Juez Miguel Comes, 1 de l'Eliana, así como en la página web del Ayuntamiento www.leliana.es/es/page/subvenciones

4.2.- LUGAR DE PRESENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN A APORTAR Y PLAZO DE SOLICITUD:

1. LUGAR

Las solicitudes y restante documentación, se podrá presentar en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la Plaza País Valencià, o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de l'Eliana, mediante el trámite que para ello se habilite.

Pudiéndose presentar igualmente en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

El formulario de la solicitud irá acompañado de la documentación relacionada a continuación y supondrá la aceptación incondicionada de estas bases:

- Solicitud debidamente cumplimentada, firmada por el padre, la madre o el tutor legal. (Anexo I)



- Original DNI/NIE del beneficiario y DNI /NIE de la persona solicitante.
- Libro de familia o partida de nacimiento.
- Documento acreditativo de la matrícula en Escuela Infantil de l'Eliana para el curso 2022/2023.
- Escrito de la demanda o sentencia de separación, divorcio o medidas judiciales en relación a los hijos extramatrimoniales, y convenio regulador, en su caso.
- **DECLARACIÓN RESPONSABLE** que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones (**ANEXO I**):
 - Sobre si se ha recibido otra ayuda con la misma finalidad, compatible a la de esta convocatoria, en caso afirmativo, se adjunta acreditación de la ayuda (Bono Infantil Consellería u otros) y que en su caso que no superen conjuntamente el gasto subvencionado .
 - De no estar incurso en ninguna de las situaciones establecidas en el artículo 13.2 y 3) de la ley 38/2003 de 17 de diciembre, General de Subvenciones, de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad social e impuestos municipales de todos los miembros de la unidad familiar (este extremo será comprobado de oficio por el servicios municipal de recaudación e este Ayuntamiento) y por reintegro de subvenciones y compromiso de aportar la documentación que lo acredita en la forma prevista en la normativa reguladora de la subvención de referencia.

En el caso de que algún miembro de la unidad tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

- **AUTORIZACIONES (ANEXO I):**
 - Para que el servicio municipal de Padrón del Ayuntamiento, compruebe de oficio el documento relativo al empadronamiento (acreditativo de la vecindad administrativa, mínimo 4 meses y unidad de convivencia).
 - Para que el Ayuntamiento de l'Eliana pueda comprobar de oficio los datos tributarios Declaración Renta ejercicio 2021 de la Agencia Tributaria de los que componen la unidad familiar .
 - Para que el Ayuntamiento de l'Eliana pueda comprobar de oficio que los mayores de edad, de la unidad familiar se encuentran al corriente



de deudas con la Agencia Tributaria y con la Tesorería de la Seguridad social y tributos municipales.

- **ANEXO II JUSTIFICACIÓN**, donde se detalla la relación de los gastos y al que se acompañan originales de facturas y/o recibos correspondientes, los gastos de educación infantil no obligatoria correspondiente al ejercicio 2023 (curso escolar 2022/2023 de septiembre 2022 a julio 2023) así como justificantes de pago de las mismas.
- **ANEXO III FICHA MANTENIMIENTO TERCEROS**, relativa a los datos bancarios debidamente cumplimentada, **por el representante del beneficiario que suscriba la solicitud**, a los efectos del pago de los importes correspondientes. A la que se deberá de adjuntar certificado de titularidad de la cuenta bancaria únicamente en el caso de que no obre en poder de la Administración o que haya sufrido modificaciones.

3. PLAZO

La presentación de solicitudes será en las fechas comprendidas entre el día 4 y el día 29 de septiembre de 2023, ambos incluidos, una vez se haya publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en adelante BDNS el texto de la convocatoria y restante información, conforme a lo establecido en el artículo 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y previa publicación íntegra de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página Web del Ayuntamiento de l'Eliana, www.leliana.es/es/page/subvenciones, y en el tablón de anuncios (artículo 17 OGS y 9 LGS).

4.3) En el supuesto de solicitudes incompletas se requerirá al peticionario para que, en el plazo de diez días, remita la documentación necesaria para tramitar la solicitud, indicándole que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley.

QUINTA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

La instrucción del procedimiento corresponderá al área gestora de la subvención, que son los servicios administrativos del área de Educación.



El procedimiento se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Se adjudicarán las ayudas, acorde la cuantía prevista en la Base segunda, hasta agotar el crédito máximo disponible que son los 13.000,00€, adjudicando al último aspirante de la lista la subvención por la cantidad que reste, aun cuando no alcance a cubrir la totalidad del importe a conceder, según los criterios de valoración de la Base 6.2.

Solamente podrán beneficiarse de una subvención por solicitante y beneficiario.

SEXTA.- EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

6.1 COMISIÓN DE VALORACIÓN

Para el examen de las solicitudes, se constituirá una comisión evaluadora y de selección, de acuerdo con lo establecido artículo 20 de la Ordenanza General de subvenciones, (BOP 234, en fecha 4 de Diciembre de 2020) que quedará compuesta en la siguiente forma:

- Presidente: Concejala Delegada de Educación.
- Vocal 1: Sara Cenzano, Auxiliar Administrativo del Departamento de Intervención.
- Vocal 2: Rosa Cuartero Plaza, Educadora Social, Área Personas Mayores y Educación .
- Vocal 3: Ana Vazquet Botet, Técnica Cultura Ayuntamiento de l'Eliana.
- Secretario: Marcos Guiñón Juan, Auxiliar administrativo área Cultura y educación.

La comisión podrá estar asesorada por el personal técnico o profesional que se considere necesario, pudiendo asistir a la/s sesión/es con voz pero sin voto

El funcionamiento de dicha Comisión deberá adaptarse a lo establecido en la presente convocatoria y de manera subsidiaria a las reglas contenidas en



los artículos 15 al 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Valoración, previo estudio, de las solicitudes presentadas, evaluará las misas y de acuerdo con lo establecido en estas Bases, emitirá el correspondiente Informe-propuesta, que incluirá una relación e las solicitudes presentadas y que, considera deberán resultar beneficiarias de las ayudas y cuantía de las mismas, en base los criterios establecidos en el apartado 6.2, de la que se dará traslado al órgano instructor.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará, el Informe- propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que, previa aprobación por el órgano competente, deberá notificarse a los sujetos interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Pudiéndose prescindir de este trámite, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los sujetos interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor, tendrá el carácter de definitiva.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya dictado ni notificado la resolución de concesión definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso, por los sujetos interesados, se formulará por el órgano instructor el Informe-propuesta de resolución definitiva, que previa fiscalización oportuna por la Intervención Municipal, se aprobará por el órgano competente, debiendo expresar, el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y/o desestimación en su caso.

En el Informe del órgano instructor antedicho, deberá constar que, de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas.

6.2.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES, ADJUDICACIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS:

En primer lugar se comprobará si los solicitantes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria para obtener la condición de beneficiario.



A continuación se procederá a la evaluación de las solicitudes, según se detalla a continuación:

En una primera fase:

El importe máximo a subvencionar de gasto de escolarización por mes y beneficiario es de **80,00 €/mes**, la determinación de la cuantía de cada ayuda vendrá determinada por los meses para los que se solicita y aplicar los criterios previstos en la siguiente fase.

En una segunda fase:

Se aplicará el criterio de los ingresos de renta familiar correspondiente al ejercicio 2021 (IRPF 2021), ordenándose de forma priorizada, estableciéndose 4 tramos de porcentaje de ayuda en función del nivel de renta.

A nivel de renta número 1, las rentas más bajas le corresponderá el 100% de la ayuda, mientras que los siguientes tramos de renta recibirán un 75%, un 50% y un 25% de la ayuda total.

Así pues, la determinación de la cuantía de cada ayuda vendrá determinada por los meses para los que se solicita la misma y aplicación de los criterios de renta previstos a continuación y tras la comprobación de que, la percepción, de otras ayudas o subvenciones destinadas el mismo fin, no superan conjuntamente el gasto subvencionado.

CÁLCULO RENTA PER CÁPITA (EJERCICIO 2021)	TRAMO	UMBRAL RENTA FAMILIAR	IMPORTE DE LA AYUDA
R.P.C. = (B.I.G. + B.I.A.) / CF	1	Ingresos familiares inferiores a 23.718,66€ (3 veces IPREM 12 pagas 2021)	100%
	2	Para ingresos familiares comprendidos entre 23.718,67 € y 27.671,77 € (Entre 3 a 3,5 veces IPREM 12 pagas 2021)	75%
	3	Para ingresos familiares comprendidos entre 27.671,78 € y 31.624,88 € (Entre 3,5 a 4 veces el IPREM 12 pagas 2021)	50%



	4	Para ingresos familiares comprendidos entre 31.624,88 € hasta 35.577,99 € (Entre 3,5 a 4 veces el IPREM 12 pagas 2021) (Entre 4 a 4,5 veces el IPREM 12 pagas 2021)	25%
--	---	--	-----

Siendo:

R.P.C. = Renta Per Cápita 2021.

B.I.G. = Base Imponible General (casilla 389 o equivalente).

B.I.A. = Base Imponible del Ahorro (casilla 405 o equivalente).

C. F. = Correctores Familiares. (3 miembros /1; >3- 5 miembros /1,2; >5 miembros /1,5).

Se entiende por renta familiar anual la suma de las rentas del ejercicio 2021 de todos los miembros de la unidad familiar que obtengan cualquier tipo de ingresos (Base imponible general + Base imponible de ahorro) dividido entre unos criterios correctores. El resultado es la Renta anual disponible per cápita.

Se considera unidad familiar la que está formada por padre y madre, e hijos menores de 26 años o mayores de dicha edad, cuando se trate de personas con una discapacidad superior al 30% que vivan en el mismo domicilio y siempre que no perciban ningún tipo de ingresos. La justificación de los miembros de la unidad familiar se realizará mediante la presentación del libro de familia.

En caso de separación de los padres, no se considera miembro computable el padre o la madre que no viva en el mismo domicilio que el menor objeto de la ayuda.

Si una vez aplicados los criterios de valoración de apartados precedentes, el número de beneficiarios y su cuantía superara el crédito presupuestario destinado a este programa, se procederá a la valoración de las solicitudes seleccionadas, según los siguientes criterios:

- a. Como primer criterio: ordenándolas de manera priorizada según los ingresos de la unidad familiar en el ejercicio 2021 (de menor a mayor Renta per Cápita), así, se adjudicarán primero las ayudas que cubran



el 100%, después las del 75%, seguidamente las del 50% y por último las del 25%, adjudicando al último aspirante el resto no dispuesto.

- b. Como segundo criterio: ordenándolas por orden riguroso de presentación de registro de entrada.

SÉPTIMA.-RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

El órgano competente para resolver las solicitudes presentadas a la presente convocatoria es la Alcaldía Presidencia, que dictará la correspondiente resolución motivada a la vista del Informe propuesta de resolución definitivo previamente fiscalizado por la Intervención Municipal, con indicación de las personas beneficiarias de las ayudas y del importe, así como las denegadas o desestimadas en su caso, y el motivo de denegación

La publicación de la resolución sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos en los términos que se establecen en el artículo 45 de la ley 39/2015 de 1 de Octubre del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Publicas, que contendrá a los beneficiarios de las ayudas y las denegadas o desestimadas en su caso, y el motivo de denegación, y será expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.lelijana.es/es/page/subvenciones

La subvención se aprobará por el total de meses para los que se solicita la ayuda por el beneficiario, tras la presentación del total de justificación y el pago de la misma se efectuará según se dispone en la base novena.

Dicha resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o impugnarse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de su notificación, sin perjuicio de que se utilice cualquier otro que considere oportuno.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN

La justificación de la ayuda se realizará mediante la aportación de la CUENTA JUSTIFICATIVA ANEXO II, en el momento de presentación de la solicitud, a la que se acompañarán los originales de las facturas mensuales así como acreditación del pago de las mismas y/o recibos pagados, correspondientes a los gastos de educación infantil no obligatoria al curso 2022/2023 .



Dado el objeto de la subvención se aceptarán como acreditación del gasto en la justificación siempre que los mismos cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento de facturación (Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre) los siguientes:

- Facturas mensuales de gastos de educación infantil no obligatoria del curso escolar 2022/2023 que comprende desde el mes de septiembre de 2022 a julio de 2023, que deberán reunir entre otros los siguientes requisitos:

- Número y fecha de expedición

- Identificación de la Escuela infantil del municipio de l'Eliana por medio del nombre o razón social, NIF o CIF y domicilio.
- Identificación del beneficiario y/o solicitante por medio del nombre, NIF y domicilio.
- Concepto o descripción suficiente en el que se pueda distinguir claramente el mes a que corresponde, datos del menor y curso especificando la base imponible y el tipo de gravamen a efectos de la aplicación del IVA y, si es el caso, IRPF y total factura.
- Acreditación del pago de las facturas, que deberán de estar pagadas antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, mediante recibo del proveedor por medio de firma y expresión de cobrado en la misma factura, o aportación del justificante del pago bancario realizado.
- En el caso de que se presenten Recibos expedidos por la Escuela o mediante impreso de domiciliación bancaria, en los mismos se deberá de identificar claramente:
 1. Nº de recibo.
 2. Fecha de emisión.
 3. Nombre o razón social y NIF del emisor- Escuela infantil del municipio de l'Eliana .
 4. Nombre y DNI del beneficiario y/o solicitante de la ayuda.
 5. Concepto o descripción suficiente en el que se pueda distinguir claramente el mes a que corresponde, datos del menor y curso.
 6. Importe de la mensualidad cobrada.

El importe justificado deberá ser superior o igual a la cantidad a conceder como subvención resultante de la baremación, en el caso de ser inferior se



reducirá la subvención resultante de la baremación y se concederá el importe justificado.

No exigiéndose libros y registro contables específicos que garanticen la adecuada justificación de la subvención, según se prevé en el artículo 17.3.h) de la Ley General de Subvenciones.

NOVENA.- IMPORTE Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El importe de las ayudas concedidas se hará efectivo previa justificación por el beneficiario mediante la presentación de la CUENTA JUSTIFICATIVA ANEXO II, acompañada de la documentación relacionada en el apartado anterior, realizándose el pago mediante transferencia bancaria, de acuerdo con los datos aportados por los beneficiarios en el Anexo III, relativo la ficha de mantenimiento de terceros, tras la aprobación de la justificación presentada.

En caso de no presentar el total de la justificación, se perderá el derecho al cobro del resto de la subvención solicitada, correspondiente las mensualidades no justificadas.

En ningún caso el importe de la Ayuda concedida junto con el resto de ayudas declaradas, podrá superar el coste de escolarización justificado.

DÉCIMA.-RENUNCIA

El beneficiario podrá en cualquier momento renunciar al cobro de la subvención. La renuncia deberá comunicarse de manera escrita y expresa. La renuncia conllevará la pérdida de la condición de beneficiario.

DÉCIMO PRIMERA.- PUBLICIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9, 17 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo previsto en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Eliana, el Ayuntamiento publicará las presentes bases en el apartado de subvenciones de la página web del Ayuntamiento, **[www.leliana.es/es/page/subvenciones.](http://www.leliana.es/es/page/subvenciones)**, portal de transparencia, y en el B.O.P., sin que entre en vigor hasta que se publique en este último.

Así mismo de la convocatoria aprobada, se dará traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, <http://www.pap.minhap.gob.es/bdntrans> quien lo remitirá al Boletín Oficial de la Provincia, donde se publicará un extracto de la misma, publicándose igualmente en la Web municipal



www.leliana.es/es/page/subvenciones, portal de transparencia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Debiendo remitir igualmente a la BDNS y publicar en el apartado de subvenciones de la página web del Ayuntamiento, **www.leliana.es/es/page/subvenciones**. y portal de transparencia, la información relativa a las resoluciones de concesión recaídas y pagos efectuados .

Cuando el menor beneficiario de la subvención, no tenga DNI, por no tener la obligación de disponerlo, se registrará en la BDNS como beneficiario de la subvención a su representante legal.

DÉCIMO SEGUNDA.-MEDIDAS DE GARANTÍA QUE EN SU CASO SE CONSIDERE NECESARIO CONSTITUIR A FAVOR DEL ÓRGANO CONCEDENTE, MEDIOS DE CONSTITUCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN.

No se establecen

DÉCIMO TERCERA.-POSIBILIDAD DE EFECTUAR PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA, ASÍ COMO EL RÉGIMEN DE GARANTÍAS QUE EN SU CASO DEBERÁN APORTAR LOS BENEFICIARIOS.

No se prevén.

DÉCIMO CUARTA.-OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de esta subvención tendrán las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las demás que resulten de la aplicación de estas bases.

DÉCIMO QUINTA.- INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas, en los casos establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial de la misma y al consiguiente reintegro en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en concordancia con lo señalado en la Ordenanza General de subvenciones.

El beneficiario estará sometido, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



DÉCIMO SEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Para todos los extremos no previstos en estas Bases y convocatoria, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; RD. 887/2006, de Reglamento de la Ley 38/2003; Real Decreto Legislativo 2/2004, de Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y restante normativa de desarrollo del mismo; Ley 19/2013, de Transparencia, de 9 de diciembre de 2013; Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; Ley 7/1985, de 02 de abril, RBRL, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de L'Eliana (BOP nº 234 de 04/12/2020), ; Presupuesto Municipal vigente este Ayuntamiento y Bases de Ejecución del mismo; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015 , de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO SÉPTIMA.- RECURSOS

Contra la resolución que apruebe las presentes bases y convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, o bien, directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo previsto en los artículo 10.1.a) y 46.1) de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otro que considere oportuno.

